



  
**PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**

**Contribución del Procurador de los Derechos de Guatemala  
sobre “el nexa entre los desplazamientos forzados y las formas  
contemporáneas de esclavitud” en ocasión del 48° período de  
sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones  
Unidas**

Aporte elaborado por la Dirección de Investigación en Derechos Humanos

**Guatemala, marzo de 2021**

En atención al llamado a contribuciones sobre “el nexa entre los desplazamientos forzados y las formas contemporáneas de esclavitud” realizado por el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, y en ocasión del 48º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, Sr. Jordán Rodas Andrade, se complace en enviar la siguiente información.

**1. ¿Existe información/pruebas sobre las personas desplazadas, como los solicitantes de asilo, los refugiados, los desplazados internos y los apátridas, que son objeto de formas contemporáneas de esclavitud en su país?**

Sí, existe información sobre desplazamientos forzados internos en Guatemala. Dichos desplazamientos han ocurrido de forma individual especialmente por violencia, como de forma colectiva cuando comunidades enteras han sido desalojadas violentamente.

*Desplazamientos forzosos individuales*

La Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) determinó que, entre 2017 y 2018, ocurrieron 110 casos de personas individuales que fueron desplazadas internamente de forma forzada, por motivos de violencia<sup>1</sup>. La mayor proporción de víctimas que acudieron a la PDH en búsqueda de asistencia fueron mujeres (72%), las cuales se encontraban concentradas entre las edades de 13 y 45 años. Los hombres (28%), por su parte, tenían edades entre los 46 y 60 años. De manera general, atendiendo solo a la variable edad, el 39% de las víctimas tenían entre 31 y 60 años, es decir, eran personas adultas las que se acercaron a las distintas oficinas de la PDH a interponer su denuncia.

---

<sup>1</sup> PDH. Diagnóstico sobre desplazamiento forzado interno desde el análisis de expedientes de La Procuraduría de los Derechos Humanos , periodo 2017-2018

De estos casos, un 20% de las víctimas manifestaron su deseo de retornar a su lugar de origen a pesar de los hechos de violencia de los que fueron víctimas; un 10% desean ir a vivir a otro lugar; un 3% tenía el deseo de salir del país; un 1% deseaba obtener estatus de refugiado internacional; el 11% indicó otros tipos de asistencia requerida, como el apoyo para poder encontrar empleo o alguna actividad que les permita garantizar su subsistencia, asistencia legal, resguardo y protección del Estado, medidas de seguridad e investigación judicial sobre el detonante del desplazamiento. El 55% de las víctimas no proporcionó información sobre sus expectativas.

### *Desplazamientos colectivos a consecuencia de desalojos forzosos*

En Guatemala, los desalojos forzosos han sido recurrentes. Con base en las denuncias recibidas por la PDH entre 2017 y 2018, se estableció que 605 familias fueron víctimas de desalojos forzosos en dichos años, los cuales ocurrieron en distintas regiones del país.

En el último año (2020) se dieron varios desalojos violentos de comunidades indígenas de Cubilgüütz (Cobán, Alta Verapaz)<sup>2</sup>, Dos Fuentes y Washington (Purulhá, Baja Verapaz)<sup>3</sup>, Sayaxché (Petén)<sup>4</sup> y del Estor (Izabal)<sup>5</sup>. El PDH vio con preocupación esta serie de desalojos, dada la vulnerabilidad crítica en la que ya viven estas comunidades, pero que, a consecuencia de un desalojo violento y el contexto de la pandemia, las múltiples violaciones de los derechos fundamentales de dichas comunidades habrán sido incalculables, pues dichas comunidades se quedaron en una situación de desprotección total.

<sup>2</sup> <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/mp-investiga-agresion-y-quema-de-viviendas-en-finca-de-alta-verapaz/>

<sup>3</sup> <https://www.plazapublica.com.gt/content/expulsados-de-su-comunidad-en-plena-pandemia>

<sup>4</sup> <https://www.prensacomunitaria.org/2020/12/desalojo-arbitrario-y-violento-a-dos-comunidades-qeqchi-en-sayaxche-peten/>

<sup>5</sup> <https://prensacomunitar.medium.com/el-estor-fuerzas-de-seguridad-realizan-desalojo-de-la-comunidad-chineval-a43b66effd06>

Debido a la trascendencia de la problemática, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió el 14 de octubre de 2020 la Resolución 67/2020, mediante la cual otorgó medidas cautelares de protección a favor de familias indígenas maya Poqomchi' de las Comunidades Washington y Dos Fuentes, tras considerar que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Guatemala. Según la solicitud, las familias se encuentran en una situación de riesgo tras una serie de amenazas, intimidaciones y agresiones en el marco de un conflicto agrario sobre determinadas tierras, respecto de las cuales reclaman su propiedad ancestral<sup>6</sup>.

Entre las medidas para contener el contagio de la COVID-19, el Gobierno decretó Estado de Calamidad Pública, en marzo, estableciendo restricciones a la libertad de las personas para poder estar fuera de sus casas en determinados horarios y días, con un llamado de que las personas permanezcan en sus casas, con el eslogan “quédate en casa”; sin embargo, el Estado no pudo garantizar las condiciones para que todas las personas pudiesen gozar de una vivienda adecuada digna. Es claro que la situación de despojo de sus hogares y tierras que han sufrido las comunidades desalojadas violentamente les dejó totalmente expuestos y vulnerables no solo ante la pandemia que ha enfrentado el país, sino en condiciones inseguras para el resguardo de su integridad física y de su salud, sin la posibilidad de cumplir con las medidas sanitarias y de aislamiento social y personal para prevenir el contagio de dicha enfermedad.

El Estado guatemalteco ha incumplido con la recomendación de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala en mayo de 2018, quien urgió al Estado “la suspensión inmediata de los desalojos forzosos”, señalando que “[L]as autoridades deben resolver las causas subyacentes de estos desplazamientos, mediante procesos adecuados de investigación, sanción, reparación y justicia. La situación de los desplazados indígenas exige atención inmediata con respuestas integrales y coordinadas,

---

<sup>6</sup> <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/255.asp>

conformes con los estándares internacionales aplicables, incluidos los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos”<sup>7</sup>

*¿Las personas desplazadas están alojadas en asentamientos/campamentos/centros de refugiados/centros de detención o entornos similares? ¿La explotación se produce en el mismo entorno o en un contexto diferente? Proporcione todos los detalles disponibles, incluidos los datos (desglosados).*

Guatemala no cuenta con lugares destinados para personas que han sido desplazadas internamente ya sea de forma individual o por haber sido desalojadas colectivamente de forma forzosa.

*¿Qué medidas existen para prevenir la esclavitud/explotación en los campamentos/centros de refugiados?*

Actualmente el país no cuenta con herramientas de políticas públicas ni programas gubernamentales orientadas a prevenir la esclavitud/explotación de personas en cualquier tipo de concentración de personas. Por otro lado, en Guatemala actualmente no existen campamentos para refugiados.

- 2. ¿Se aplican las mismas normas laborales a todas las categorías de desplazados, incluidos los desplazados internos? ¿Son estas normas las mismas que las aplicables a (otros) nacionales del país?**

El país no cuenta con información disponible relacionado a temas laborales de y para refugiados y apátridas. Contar con información relacionada con la remuneración, las horas de trabajo, el régimen de horas extraordinarias, las vacaciones anuales, la negociación

<sup>7</sup> A/HRC/39/17/Add.3, párr. 103, inciso “d” (tierras, territorios y recursos naturales); 10 de agosto de 2018.

colectiva y las prestaciones de seguridad social para personas refugiadas constituye actualmente un reto para el Estado guatemalteco.

### **3. ¿Cuáles son los desafíos más amplios para prevenir las formas contemporáneas de esclavitud entre las personas desplazadas y para proteger a las víctimas?**

Como primer desafío, Guatemala necesita desarrollar mecanismos para la identificación de casos de formas contemporáneas de esclavitud entre las personas desplazadas, ya que actualmente no existe un registro de este tipo de casos. En segundo lugar, el Estado necesita desarrollar herramientas o mecanismos para proteger a las víctimas y prevenir dicha problemática, enfocados en el respeto de los derechos humanos.

#### **Las peores formas de trabajo infantil que afectan a los niños y las niñas desplazados/-as**

- Sírvase indicar si los niños/las niñas desplazados/-as en su país se ven afectados por alguna de las siguientes prácticas estipuladas en el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

En Guatemala aún persiste el trabajo infantil. Los últimos datos disponibles los proporciona la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida(2014), la cual señala que en Guatemala 16.9% de niñas, niños y adolescentes (edades entre 7 y 17 años), realizan trabajo infantil.

En su último informe anual circunstanciado, el Procurador de los Derechos Humanos señaló que aún existen grandes retos para que la institucionalidad detecte e identifique víctimas de trata, y que así los datos puedan reflejar y ser coherentes con la realidad y contexto del país, en donde el trabajo infantil y la explotación de las personas se ha normalizado –y, peor aún, se ve como una forma de sobrevivencia, ante las pocas posibilidades de que las personas accedan a condiciones de vida digna y que les permita el pleno goce y disfrute de sus derechos humanos–. El no identificar a las víctimas de trata desde una etapa temprana, en los países

de tránsito y destino, es una problemática que se debe abordar al analizar los movimientos migratorios. Y es necesario reiterar que la trata de personas está relacionada con la discriminación, la violencia de género, la pobreza, el crimen organizado, la corrupción, la impunidad, la aceptación social, políticas migratorias restrictivas, falta de sensibilidad e incremento de la demanda de servicios sexuales<sup>8</sup>.

Información sobre prostitución y trata, lo aportará la defensoría de personas víctimas de trata.

En cuanto a la situación de las niñas y niños migrantes no acompañados, las autoridades han informado que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de Guatemala (SBS) asignó el 0.73% del presupuesto institucional al Departamento de Niñez y Adolescencia Migrante No Acompañada, en 2020. Según datos de la SBS, de enero a marzo se atendió a un total de 1,230 (300 mujeres y 930 hombres) NNA migrantes no acompañadas. En el periodo de pandemia, de abril a septiembre de 2020 se registró la atención a 1,551 (399 mujeres y 1,152 hombres); la mayor cantidad originarios de San Marcos, Huehuetenango, Quiché y Quetzaltenango<sup>9</sup> (departamentos del país).

A octubre de 2020, se registraba el trámite de 11 medidas de protección a favor de niños y niñas migrantes guatemaltecos no acompañados; en 2019 fueron 24 medidas. Asimismo, registró cuatro medidas de protección a favor de NNA no acompañados originarios de El Salvador y Honduras. De estos casos, dos fueron derivados en acogimiento temporal familiar y uno a hogar de protección de la Secretaría todos por orden judicial; y el otro caso fue derivado a juez por mayoría de edad<sup>10</sup>.

<sup>8</sup> PDH. *Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos 2020*. (Guatemala: PDH, 2021) pp. 199.

<sup>9</sup> PDH. *Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos 2020*. (Guatemala: PDH, 2021) pp. 271.

<sup>10</sup> Ídem.

Por otro lado, de enero a marzo de 2020, la Procuraduría General de la Nación realizó 60 retornos asistidos de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, de los cuales ocho eran salvadoreños y 52 hondureños, y de abril a octubre ha realizado 46 retornos asistidos, de los cuales cinco son de nacionalidad salvadoreña y 41 niños, niñas y adolescentes son de nacionalidad hondureña. Durante 2020 la PGN había tramitado 106 medidas de protección a favor de NNA migrantes no acompañados extranjeros con el objetivo de brindarles protección especial y los trámites respectivos para el retorno asistido a sus países de origen.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Ídem. pp. 272